NOTA DNCP/DNC/N° 9682 / 2016

Asunción, 20 de abril de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Raúl A. Oviedo
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Adquisición de Útiles de Oficina" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°308920 EN FECHA (18/04/16). – ID N° 310032.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La forma de pago cargada en el sistema no coincide con lo establecido en el Anexo B Punto 27.

2-La convocante no ha llenado el Anexo B Punto 28 teniendo en cuenta el Anexo B Punto 27.

3-El sistema de adjudicación que han indicado en el anexo b punto 4 (por ítem) no coincide con lo cargado vía sistema (por lote).

4-La numeración de los ítems, descripción, código de catálogo, unidad de medida y cantidad del bien a adquirir que figura en la planilla de lista de precios debe coincidir íntegramente con lo cargado vía sistema.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elda Ramírez
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB